Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 021/2020 de fecha 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 021-001/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 652/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 113/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando de fecha 17 de marzo de 2020, identificado como Expediente MEM-0262-2020-000007, la Sección Administración de Equipos e Insumos, a través del Departamento de Electromedicina de la Dirección de Recursos Tecnólogicos de Salud, solicitó la adquisición de equipos biomédicos para el IPS por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia contra el Coronavirus;

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, procedió a la verificación de los precios referenciales unitarios y remitió el pedido para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS", a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicita la adquisición de los equipos consistentes en cama de internación eléctrica

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ecolimp

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-19 13:24:16.64312-03

con balanza para cuidados críticos, cama eléctrica para UTI, monitor multíparamétrico, ventilador pulmonar y máscara de ventilación no invasiva XG, G y S para la Contingencia;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud del Instituto de Previsión Social, la solicitud se realiza con el objeto de dotar de los equipos necesarios para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 13.630.000.000.- (Guaraníes trece mil seiscientos treinta millones);

Que, ante la contingencia descrita, el Instituto de Previsión Social, precisa obtener los equipos necesarios para uso a nivel país en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los equipos consistentes en cama de internación eléctrica con balanza para cuidados críticos, cama eléctrica para UTI, monitor multíparamétrico, ventilador pulmonar y máscara de ventilación no invasiva XG, G y S; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) *in fine* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, siguiendo el análisis, además se debe hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a las que me remito, cual es brindar la cobertura médica y asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los equipos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación mediante la figura legal de la excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03."De Contrataciones Públicas";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística ecolman

2020-03-19 13:24:16.64312-03

IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, en su Dictamen U.O.C. Nº 29/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS", conforme la normativa vigente.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE P... ABG. MAR... Secretario del Cons...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística ecolmon

2020-03-19 13:24:16.64312-03

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 32/20 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL CORONA VIRUS PARA EL IPS".----------

4º) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-19 13:24:16.64312-03